

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

CIRCULAR No. 013-2024

PARA: EMPLEADOS PÚBLICOS DOCENTES, EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES, SUPERNUMERARIOS, DOCENTES OCASIONALES Y HORA CÁTEDRA.

FECHA: JUNIO 17 DE 2024.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y TRANSCRIPCIÓN DE INCAPACIDADES MÉDICAS, LICENCIAS DE MATERNIDAD O PATERNIDAD.

Con el propósito de brindar orientación sobre el trámite de incapacidades y licencias médicas expedidas por enfermedad de origen común, laboral, de accidente de trabajo y licencia de maternidad o paternidad, de las personas vinculadas con la Universidad del Valle como Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos No Docentes, Trabajadores Oficiales, Nombramientos Provisionales, Supernumerarios, Docentes Ocasionales y Hora Cátedra, se actualiza el procedimiento aplicable de acuerdo con el Decreto No. 1427 de julio 29 de 2022, el Decreto No. 2126 de diciembre 12 de 2023 y, demás normas legales vigentes relacionadas con el asunto:

DISPOSICIONES GENERALES:

- A más tardar, el día siguiente hábil de la expedición de la incapacidad o licencia médica, se deben remitir los documentos correspondientes al correo electrónico: incapacidades.recursoshumanos@correounivalle.edu.co, con copia al jefe inmediato.
- Las personas con incapacidad o licencia médica deben abstenerse de asistir a su lugar de trabajo por el periodo indicado por el médico tratante. Las incapacidades médicas son un derecho irrenunciable, por lo tanto, prevalecen respecto de cualquier otra situación administrativa.
- En cumplimiento del artículo 121 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, el trámite para el reconocimiento de incapacidades y licencias médicas debe ser adelantado ante la Entidad Prestadora de Salud -EPS- o ante la Administradora de Riesgos Laborales -ARL-, de manera directa, por el empleador.
Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia médica y, presentar los documentos exigidos en cada caso, los cuales están relacionados en el capítulo 4 del Decreto No. 1427 de julio 29 de 2022: “Documentos, validación, liquidación y pago de las prestaciones económicas”.

**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS**

CIRCULAR No. 013-2024

- Los certificados de incapacidad o licencia médica deben ser expedidos por la red de prestadores del servicio de salud de la EPS a la que se está afiliado, puesto que, la atención debe ser autorizada y efectuada por los servicios médicos de las Entidades Prestadoras de Salud –EPSs-, el Servicio de Salud de la Universidad del Valle o la Administradora de Riesgos Laborales -ARL-. De acuerdo con el artículo 156 de la Ley 100 diciembre 23 de 1993, el artículo 38 de la Ley 1295 de junio 22 de 1994 y el artículo 2.2.3.3.3 del Decreto No. 1427 de julio 29 de 2022.
- Las personas vinculadas en la modalidad de Docentes Ocasionales, Docentes Hora Cátedra, Nombramientos Provisionales, Contratistas de Trabajo a Término Fijo y Supernumerarios en estado de gestación, deben remitir tanto al correo electrónico: incapacidades.recursoshumanos@correounivalle.edu.co como al superior inmediato, copia del certificado médico donde se evidencie la fecha probable de parto. Lo que garantizará la protección de la gestante y de su grupo familiar en el Sistema de Seguridad Social.
- El incumplimiento del reporte oportuno del certificado de incapacidad o licencia médica con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente, será comunicado a la Oficina de Control Interno Disciplinario, puesto que, si la Entidad Prestadora de Salud -EPS- o la Administradora de Riesgos Laborales -ARL- deja de reconocer y pagar la incapacidad o licencia médica, para la Universidad del Valle se genera un posible detrimento patrimonial e investigaciones por parte de los entes de control.
- La Sección de Salud Ocupacional hoy Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Valle, tiene a su cargo el procedimiento de reintegro laboral, aplicable en los casos en que, la incapacidad sea igual o superior a 30 días.
- La División de Recursos Humanos adopta las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la información contenida en los documentos requeridos para el trámite de las incapacidades o licencias médicas, por lo que, una vez se radica la documentación en las Entidades de Salud -EPS- o en la Administradora de Riesgos Laborales -ARL-, esta es remitida a la historia laboral, de conformidad con los lineamientos establecidos para la protección de los datos personales.

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

CIRCULAR No. 013-2024

TRÁMITE DE INCAPACIDADES Y LICENCIA DE MATERNIDAD O PATERNIDAD:

- Para el trámite de incapacidades o licencias médicas es necesario remitir al correo electrónico: incapacidades.recursoshumanos@correounivalle.edu.co o radicar personalmente en la División de Recursos Humanos:
 - El certificado original de la incapacidad o licencia médica.
 - Copia de la “*epicrisis o resumen de la atención*” del evento que genera la incapacidad –cuando corresponde a servicios de internación, consulta externa o atención ambulatoria-, en caso de no remitirla, se debe presentar la incapacidad transcrita por la EPS o ARL, cumpliendo lo señalado en el Decreto No. 1427 de julio 29 de 2022 y el Decreto No. 2126 de diciembre 12 de 2023, especialmente los artículos: 2.2.3.2.6, 2.2.3.3.3 y 2.2.3.3.6.
- La licencia de paternidad debe ser solicitada mediante escrito dirigido al superior inmediato y remitido a la División de Recursos Humanos con el visto bueno, al correo electrónico: incapacidades.recursoshumanos@correounivalle.edu.co, anexando el registro civil de nacimiento del menor y, conforme el Artículo 2.2.3.2.7 del Decreto No. 1427 de julio 29 de 2022: “La licencia de paternidad deberá ser disfrutada durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de nacimiento del menor o de la entrega oficial del menor que se ha adoptado... (...) ...”.
- Para la licencia de maternidad se debe remitir al correo electrónico: incapacidades.recursoshumanos@correounivalle.edu.co o radicar personalmente en la División de Recursos Humanos, el certificado de licencia expedido por el prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud y el registro civil de nacimiento del menor.
- Los certificados de incapacidad o licencia médica expedidos por la red de prestadores del servicio de salud de la EPS deben tener el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.2 del [Decreto No. 1427 de julio 29 de 2022](#) así como en el [Decreto 2126 de diciembre 12 de 2023](#).
- Es indispensable presentar los documentos exigidos en cada caso, los cuales están relacionados en el capítulo 4 del Decreto No. 1427 de julio 29 de 2022 y del Decreto 2126 de diciembre 12 de 2023: “*Documentos, validación, liquidación y pago de las prestaciones económicas*”.

Agradecemos su cooperación para dar cumplimiento a lo relacionado anteriormente, lo cual es de carácter obligatorio y, a la vez, permite efectuar de manera adecuada y oportuna el trámite de transcripción y validación de las incapacidades y licencias médicas.

Página 3 de 3